

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 05001 40 03 019 2013 00102 00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CARDENAS VALENCIA
DEMANDADOS: MARIA EUGENIA MAZO CASTAÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, cinco (05) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que mediante providencia del 28 de octubre de 2020 se requirió a la parte demandante para que, a realizar las gestiones tendientes a lograr la notificación de la demandada, y a la fecha no se ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. Sírvasse proveer.



EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 675
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Medellín - Antioquia, cinco (05) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente se tiene que en auto proferido el día 28 de octubre de 2020, se ordenó a la parte demandante realizara las gestiones tendientes a lograr la notificación de la parte demandada y a la fecha no se ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.

En consecuencia, esta agencia judicial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, ordena requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, cumpla la siguiente la carga procesal:

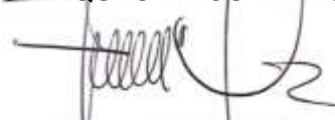
-Deberá llevar a cabo la notificación de la parte demandada, enviando la citación para diligencia de notificación personal y en caso de no comparecer, deberá enviar la notificación por aviso; ahora, de no ser posible la anterior o de no conocer un lugar donde llevarla a cabo, realizará las gestiones tendientes a la notificación a través de correo electrónico y en caso de ser negativo gestionar la notificación a través de curador ad litem, al tenor de lo establecido en los artículos 291, 292 y 108 del CGP y artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito gestione la notificación de la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

CVR





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bbb51e9ad3c58170c768c6b195cf829e4b5815b3a25d28b94175fde9b6c02c**

Documento generado en 05/04/2021 03:42:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co